

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

---

AUTO No. 2327

---

Santiago de Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

i) Revisada las presentes diligencias, se observa que la apoderada demandante advirtió el fallecimiento de ADRIANA GIRALDO RINCON –registro civil de defunción indicativo serial 9140226-<sup>1</sup>, lo que impone al Despacho dar aplicación al artículo 68 del estatuto procesal, el cual en parte importante establece: “(...) Fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, **el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador.** Si en el curso del proceso sobreviene la extinción, fusión o escisión de alguna persona jurídica que figure como parte, los sucesores en el derecho debatido podrán comparecer para que se les reconozca tal carácter. En todo caso la sentencia producirá efectos respecto de ellos, aunque no concurran (...)”. (Resaltado del despacho).

ii) Conforme a lo anterior y en aras de garantizar el debido proceso, se llamará a juicio a los sucesores procesales de ADRIANA GIRALDO RINCON, para lo cual se efectuarán las siguientes ordenanzas:

a) **REQUERIR** a la Dra. PAULA ANDREA CANCINO RENTERIA, para que en un término NO superior a **TREINTA (30) DÍAS**, a partir de la notificación de la presente providencia indique si conoce la existencia de las personas llamadas a comparecer – herederos, cónyuge, albacea, entre otros - informado: nombre, parentesco, dirección física y electrónica –a voces de la Ley 2213 de 2022- donde puedan ser notificadas.

b) Así mismo, **INFORMAR** –en el mismo término- si conoce la existencia o no, del proceso de sucesión de la fallecida ADRIANA GIRALDO RINCON, indicando la autoridad donde se adelanta la correspondiente causa.

c) Por la secretaría del juzgado o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio, de manera **CONCOMITANTE** a la notificación del presente proveído por estados, **VERIFICAR** el sistema de consulta justicia siglo XXI o a través de la página de consulta de procesos de la rama judicial, a efectos de determinar si existe proceso de sucesión de ADRIANA GIRALDO RINCON; en caso de obtener resultas positivas, **OFICIAR** –sin pase al despacho a la respectiva autoridad-, solicitando la remisión del link del proceso.

---

<sup>1</sup> Consecutivos 28 y 29 del expediente digital.

iii) **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co); y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-**.

iv) **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**

**Jueza.**

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **074842c45b828934aa2e9ffd350adc3127bf6dc67be589c678b9a6a927939011**

Documento generado en 15/12/2023 01:01:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**